

 <b>Corponariño</b> <i>Conserua la vida</i>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>	<b>Versión:2</b>
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TÉCNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 1 de 6   Fecha: 05/04/21 Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental

## INFORME TÉCNICO No. 175

**RAZÓN SOCIAL:** CENTRO LACTEO FRILAC DEL SUR  
**CEDULA DE CIUDADANIA/NIT:** 98361964  
**EXPEDIENTE:** VCAS-014-18  
**ASUNTO:** MEDIDA PERVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES  
**MUNICIPIO:** PUPIALES  
**DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:** VEREDA LA CONCORDIA  
**CORREO ELECTRÓNICO:** efrainrobertoerazopantoja@gmail.com  
frilacdelsur17@hotmail.com  
**COORDENADAS:** E: 938776 N: 586877 altura: 2946 m.s.n.m.  
**FECHA DE VISITA:** 07 de agosto del 2025

### 1. INTRODUCCIÓN:

El equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental realizó visita de control y monitoreo al usuario: CENTRO LACTEO FRILAC DEL SUR ubicado en el municipio de Pupiales, con el fin de verificar el manejo, tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), conforme a lo autorizado mediante Resolución No. 1059 por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos, Resolución No. 701 por medio de la cual modifica una resolución y lo establecido en la normatividad ambiental

### 2. LOCALIZACIÓN

Se realizó visita de inspección ocular en el sector de La Concordia del municipio de Pupiales en las coordenadas: E: 938776 N: 586877 altura: 2946 m.s.n.m.

### 3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

#### ASISTENTES:

**Interesados:** Efraín Erazo, Cristian Tapia

**Corponariño:** Jhon Casanova (Profesional Universitario)

En cumplimiento a programación de visita de control y monitoreo a usuarios generadores de vertimientos los cuales cuentan con Permiso de Vertimientos, se realizó visita de inspección ocular en el establecimiento: FRILAC DEL SUR, en la diligencia se estableció lo siguiente:

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

Se realizó acompañamiento por parte del Jefe de planta el señor Cristian Tapia, en el sitio se evidenció actividades de transformación de lácteos, asimismo, el señor Cristian Tapia manifiesta que al momento de la visita se están procesando alrededor de 3000 L diarios teniendo en cuenta que la planta se trasladó al sitio de inspección hace 3 a 4 meses atrás, de igual modo, manifiesta que el lactosuero generado en el proceso de transformación de lácteos es almacenado en tanques para posteriormente ser entregado a los residentes de la zona, sin embargo, no presentó registro de entrega de ese producto, para el caso de las aguas de lavado de las instalaciones de la planta se conducen mediante tubería hacia dos filtros anaeróbicos los cuales contienen rosetones y posteriormente se conducen y se descargan en la fuente: "Quebrada Alambuera". Cabe resaltar, que la cantidad total de lactosuero no es entregado a los residentes del sector, por tal motivo, mediante la misma tubería de conducción de las aguas de lavado de las instalaciones se conduce el lactosuero resultante de las actividades de transformación de lácteos y se descarga finalmente a la fuente: "Quebrada Alambuera" en posible sitio ubicado con coordenadas: E: 939008 N: 586327 altura: 2865, tal como se describe en información contenida en el expediente: VCAS-018-16, sitio en el cual se observó posibles trazas de lactosuero, evidenciadas desde el puente próximo a este sitio, considerando que no es posible llegar a la ubicación de la descarga final de la tubería por las características naturales de pendiente del terreno haciéndolo inaccesible, tal como se muestra en el registro fotográfico.

De la misma manera, se destaca que los filtros instalados en la parte posterior del establecimiento no tienen la capacidad de disminuir las concentraciones de los parámetros de vertimiento puntual a fuente establecidos mediante la resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

En el sitio también se evidenció 3 unidades del sistema de tratamiento de aguas residuales, sin embargo, al momento de la visita no se encuentran en funcionamiento, teniendo en cuenta que falta llevar a cabo su instalación con los demás componentes.

De este modo, teniendo en cuenta el incumplimiento de las obligaciones establecidas en Resolución 1059 de 2018 por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y Resolución 701 de 2022 por medio de la cual se modifica una resolución, en relación con los plazos establecidos para llevar a cabo la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, se estableció que las descargas de aguas residuales no domésticas generadas en el establecimiento al momento de la visita contribuyen con la disminución de calidad de la fuente. Por ende, en el sitio de inspección se impuso medida preventiva en actos de flagrancia mediante la cual se solicita la suspensión temporal de actividades hasta tanto se lleve a cabo la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas aprobado por Corponariño

 <b>Corponariño</b> <i>Conserva la vida</i>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>	<b>Versión:2</b>
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TÉCNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 3 de 6    Fecha: 05/04/21 Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental

## 5. MARCO LEGAL

Decreto 1076 de 2015, Decreto 2811 de 1974, Resolución 631 de 2015, Ley 1333 de 2009, Ley 1955 de 2019

## 6. CONCEPTO TÉCNICO No. 228

Teniendo en cuenta lo descrito en el informe No. 175, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental conceptúa lo siguiente:

Se establezca medida preventiva de suspensión de actividades en el establecimiento: "CENTRO LACTEO FRILAC DEL SUR" en el cual actúa como representante legal el señor: Efraín Roberto Erazo Pantoja identificado con cédula de ciudadanía No. 98361964, hasta tanto cumpla con lo establecido en Resolución 1059 de 2018 por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos, Resolución 701 de 2022 por medio de la cual se modifica una resolución y Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

### EQUIPO TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

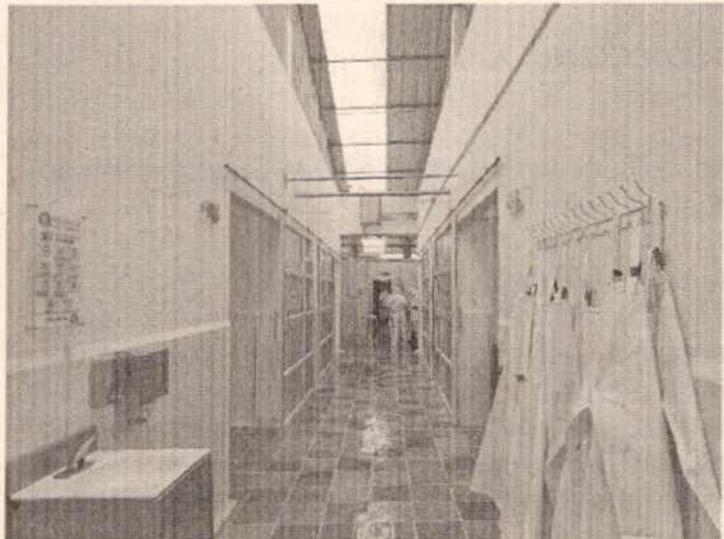
Jhon Casanova  
Profesional Universitario

Vo.Bo. Ana Gabriela Arteaga  
Coordinadora Centro Ambiental Sur

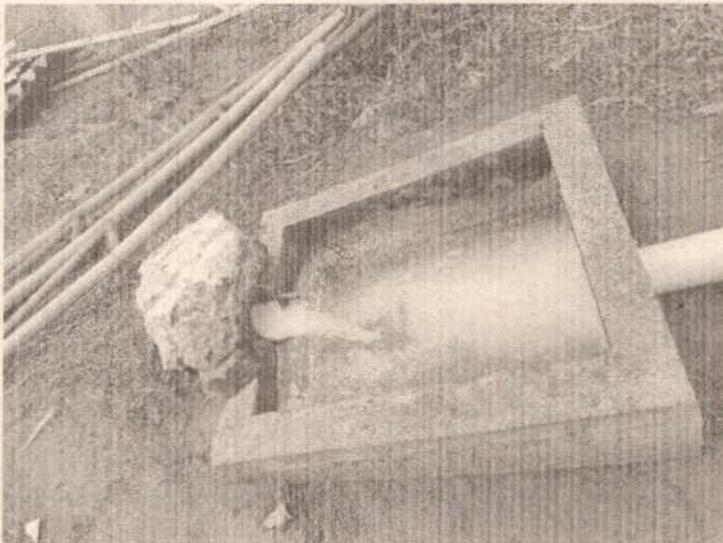
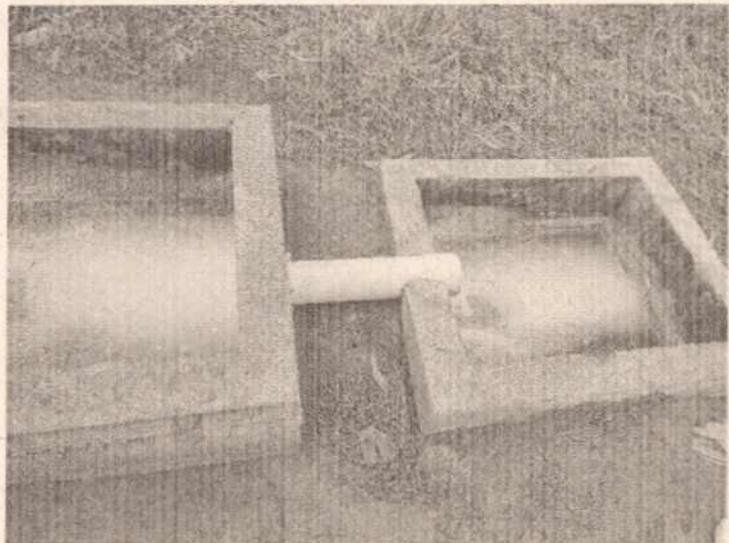
Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

## REGISTRO FOTOGRÁFICO

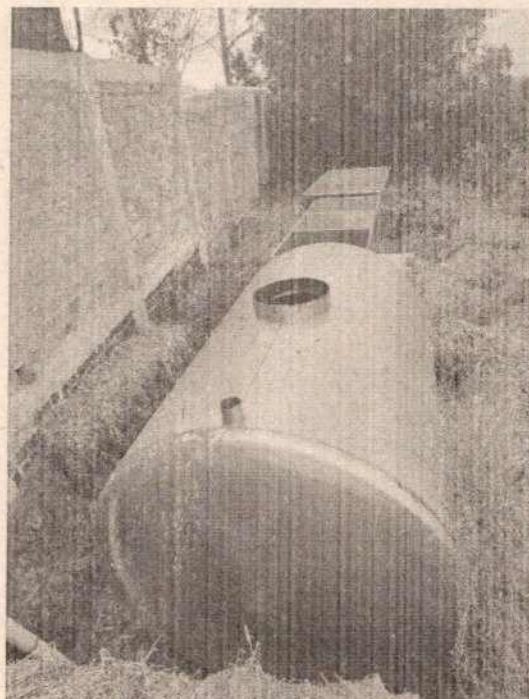
### SITIO DE INSPECCIÓN



CAJILLAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS



**UNIDADES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SIN  
FUNCIONAMIENTO**



**PUNTO DE VERTIMIENTO**

POSIBLES TRAZAS DE LACTOSUERO



DIFÍCIL ACCESO

